



Uptc

CONTRATO No. 218 de 2013 "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA PERIMETRAL Y PARQUEADEROS DEL CENTRO DE LABORATORIOS UPTC SEDE CENTRAL TUNJA"

Edificando futuro

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ.
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: CONSORCIO VÍAS EDUCATIVAS NIT. 900.604.618-9
OBJETO: CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA PERIMETRAL Y PARQUEADEROS DEL CENTRO DE LABORATORIOS UPTC SEDE CENTRAL TUNJA.
VALOR: DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 60/100 M/CTE. (\$264.707.353,60)
PLAZO DE EJECUCIÓN: CUARENTA Y CINCO DÍAS (45) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
RUBRO: SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.3.44 10 CFS Construcción de Centro de Laboratorios Sede Central. CDP No. 613 del 28 de Febrero de 2013.

VALOR	\$ 264.707.353,60
CUMPLIMIENTO	\$ 52.941.470,72
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	\$ 79.412.206,08
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	\$ 52.941.470,72
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 117.900.000,00

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra, **CONSORCIO VÍAS EDUCATIVAS Nit. 900.604.618-9**, integrado por **JHON ALEXANDER PÉREZ PULIDO C.C. N° 7.173.824** de Tunja y **JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA C.C N° 7.173.560** de Tunja, constituida mediante documento privado de fecha 11 de marzo de 2013, cuya responsabilidad es solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones originadas en el presente contrato, la representación está a cargo del señor **JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.173.560 de Tunja quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de obra para la "CONSTRUCCIÓN DE LA VIA PERIMETRAL Y PARQUEADEROS DEL CENTRO DE LABORATORIOS UPTC SEDE CENTRAL TUNJA", previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 613 del 28 de Febrero de 2013 por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON 24/100 M/CTE (\$264.933.180.24)**. **2)** Que mediante oficio de 27 de febrero de 2013 se envía al Coordinador de la Oficina de Bienes y Suministros, **FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO**, documentación del proyecto para CONSTRUCCIÓN DE LA VIA PERIMETRAL Y PARQUEADEROS DEL CENTRO DE LABORATORIOS UPTC SEDE CENTRAL TUNJA, suscrito por la Jefe de la Oficina de Planeación **SANDRA ROCÍO MONDRAGON**. **3)** Que según consta en el documento de fecha 27/02/2013 existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación privada. **4)** Que mediante solicitud de contratación N° 144 de 27 de Febrero de 2013, se solicitó la disponibilidad presupuestal y el Coordinador del Grupo de Presupuesto expidió el CDP No. 613 del 28 de febrero de 2013, y se surtió el proceso de invitación privada No. 008 de 2013. **5)** Que mediante comunicación de fecha 22 de Marzo de 2013, el Rector de la UPTC solicita a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato para



CONTRATO No. 218 de 2013 "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA PERIMETRAL Y PARQUEADEROS DEL CENTRO DE LABORATORIOS UPTC SEDE CENTRAL TUNJA"

"CONSTRUCCIÓN DE LA VIA PERIMETRAL Y PARQUEADEROS DEL CENTRO DE LABORATORIOS UPTC SEDE CENTRAL TUNJA", con el ganador del proceso de selección. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la "CONSTRUCCIÓN DE LA VIA PERIMETRAL Y PARQUEADEROS DEL CENTRO DE LABORATORIOS UPTC SEDE CENTRAL TUNJA", de conformidad con la propuesta presentada de fecha 18 de Marzo de 2013 por el contratista en el marco de la Invitación Privada No. 008 de 2013, la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas en la misma, relacionados así:

	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	V/UNITARIO	V/ PARCIAL
1	Suministro, extendida y compactación de material seleccionado para Sub-base granular, incluye transporte.	M3	988,20	40.000,00	39.528.000,00
2	Suministro, extendida y compactación de material seleccionado para base granular, incluye transporte.	M3	931,00	50.000,00	46.550.000,00
3	Suministro e Instalación de sardinel prefabricado A-10, incluye mortero de pega.	ML	848,20	40.000,00	33.928.000,00
4	Imprimación	M2	3.834,00	1.500,00	5.751.000,00
5	Construcción de carpeta asfáltica en caliente, incluye transporte, barrido y compactación según norma INVIAS. No incluye material.	M3	395,28	35.000,00	13.834.800,00
6	Construcción de cuneta revestida en concreto de 2500 psi para vías, parqueaderos y ciclópeos. Ver Detalle y Nota 4.	M3	67,32	245.000,00	16.493.400,00
7	Concreto ciclópeo de 2500 P.S.I., 40% Rajón para Muros de Contención, incluye excavación para la cimentación y tubería PVC de 2" para lloraderas. Altura promedio 1m. Ver Detalle y Nota 4.	M3	102,52	450.000,00	46.134.000,00
8	Construcción de Sumidero de 0,7*0,4*0,4, Incluye excavación, Rejilla, Tubería de Desagüe en 3", conexión a caja o área requerida para la entrega de agua lluvia y demás materiales necesarios para la construcción.	Und.	12,00	250.000,00	3.000.000,00
9	Construcción de Sumidero de 6*0,4*0,4, Incluye excavación, Rejilla, Tubería de Desagüe en 3", conexión a caja o área requerida para la entrega de agua lluvia, de ser el caso cabezal de descarga con dissipador y demás materiales necesarios para construcción.	Un.	4,00	1.300.000,00	5.200.000,00
SUBTOTAL					\$210.419.200,00
ADMINISTRACIÓN (15%)					\$31.562.880,00
IMPREVISTOS (5%)					\$10.520.960,00
UTILIDAD (5%)					\$10.520.960,00
IVA SOBRE LA UTILIDAD (16%)					\$1.683.353,60
TOTAL					264.707.353,60

Los anteriores elementos deberán ser entregados de conformidad con el presente contrato y las



Uptc

CONTRATO No. 218 de 2013 "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA PERIMETRAL Y PARQUEADEROS DEL CENTRO DE LABORATORIOS UPTC SEDE CENTRAL TUNJA"

Edificando futuro

especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta presentada en la Invitación Privada No. 008 de 2013.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la aprobación de las respectivas pólizas y suscripción de acta de inicio.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 60/100 M/CTE. (\$264.707.353,60), dicha suma se cancelara de la siguiente manera: **a).** El ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, mediante máximo dos (2) actas parciales, según el avance de obra, debidamente certificadas por el interventor del contrato **b).** Y el saldo final del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a la suscripción del acta de liquidación final y del recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante. Para la realización de los pagos correspondientes se requerirán los siguientes documentos: **1.** la factura con los requisitos legales o documento que haga sus veces, que el CONTRATISTA presentará a la UNIVERSIDAD, de acuerdo a los requisitos exigidos en la ley.

2. Acta de ejecución a satisfacción, **3.** Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

PARÁGRAFO. En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.3.44 10 CFS ADM Construcción de Centro de Laboratorios Sede Central. CDP NO. 613 del 28 de febrero de 2013.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contratado en debida forma y dentro del plazo anotado. 2. Constituir las garantías exigidas dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente contrato. 3. No utilizar la razón social de la UNIVERSIDAD en las transacciones y compromisos que asuma en desarrollo del objeto del presente contrato. 4. Retirar los escombros, desechos producto de la obra, en debida forma dejando libre los sitios de almacenamiento de los mismos, así como informar a la Universidad la disposición final los mismos de conformidad con los compromisos de Responsabilidad Social en materia ecológica ambiental. 5. Cumplir con sus obligaciones de afiliación y pago al sistema general de seguridad social, y aportes parafiscales de conformidad con la ley; así como mantener afiliados a los trabajadores que ejecuten la obra a una ARL legalmente constituida. (Art. 23 Decreto 1703/2002) 6. Cumplir y hacer cumplir las normas de protección y seguridad industrial, riesgos laborales y salud ocupacional, conforme a las normas legales vigentes. 7. Cumplir de manera integral la Resolución No. 3673 de 2008 y Resolución No. 736 de 2009 para desarrollar trabajos en altura con peligros de caídas. 8) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en todos los documentos resultantes del proceso de invitación Privada No. 008 de 2013.

PARÁGRAFO. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas hará acreedor al contratista de las multas estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Control e Interventoría. LA UNIVERSIDAD para todos los efectos del presente contrato designa como Interventor a la Ing. JOHANA CONSTANZA GARAVITO GARAVITO, como Coordinadora de la UNIDAD DE INTERVENTORÍA, o quien haga sus veces, para que certifique el cumplimiento del objeto contractual y reciba a satisfacción, todos y cada uno de los elementos descritos en la cláusula primera del presente contrato.

El INTERVENTOR en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el interventor ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que, previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD, empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de ésta autorización. El interventor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo, de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo, son de su cargo, por lo tanto el



CONTRATO No. 218 de 2013 "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA PERIMETRAL Y PARQUEADEROS DEL CENTRO DE LABORATORIOS UPTC SEDE CENTRAL TUNJA"

interventor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificación a los términos de éste contrato. Las diferencias que se presenten entre el interventor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el representante legal de LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de ley. El Interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el interventor, LA UNIVERSIDAD podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1. Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el Interventor no exime al CONTRATISTA, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo del anticipo si lo hubiere, la seguridad de la obra y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al Interventor la coordinación, fiscalización, supervisión y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto, para lo cual desempeñará las funciones indicadas en la Resolución No. 063 de 2012.

PARÁGRAFO 2. Remoción de Escombros: El Interventor del contrato velará y verificará que el contratista desaloje correctamente los desechos y escombros producto de la obra, dejando libre los lugares de almacenamiento; así como el cumplimiento de las normas de seguridad y protección industrial de los trabajadores que ejecuten el presente contrato.

PARÁGRAFO 3. Vigilancia al Cumplimiento de las normas de salud ocupacional y riesgos Laborales, el interventor deberá verificar que el contratista y sus trabajadores estén cumpliendo con las normas sobre esta materia y hará las observaciones y recomendaciones pertinentes y las informará a la oficina de salud ocupacional de la Universidad.

CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL: Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. El personal necesario para el desarrollo de este contrato deberá estar debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARL), y será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con este personal.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **1.** Solicitud de contratación suscrita por el Rector de la UPTC. **2.** CDP No. 613 de febrero de 2013. **3.** Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. **4.** Propuesta presentada el día 18 de marzo de 2013. **5.** Documentos previos e Invitación Privada No. 008 de 2013. **6.** Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del



Uptc

CONTRATO No. 218 de 2013 "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA PERIMETRAL Y PARQUEADEROS DEL CENTRO DE LABORATORIOS UPTC SEDE CENTRAL TUNJA"

Edificando futuro

contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: 1. **Póliza Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 2. **Estabilidad y Calidad de la Obra.** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por un término de cinco (5) años contados a partir del recibo final de la obra. 3. **Salarios y Prestaciones Sociales.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. 4. **De Responsabilidad Civil Extracontractual por daños a terceros,** equivalente a 200 SMLMV (Artículo 5.1.7.9. del Decreto 734 DE 2012) por el término de ejecución del contrato. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Dirección Administrativa y Financiera. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.-Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **Para su Legalización:** 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. 2. La Universidad efectuará la publicación en su página Web. **Para su Ejecución.** Requiere 1) Aprobación de las garantías exigidas. 2) Acta de inicio de la obra. Para constancia se firma en Tunja al Primer (01) día del mes de abril de dos mil trece (2013).

LA UNIVERSIDAD,


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA,


JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA
REPRESENTANTE
CONSORCIO VÍAS EDUCATIVAS Nit. 900.604.618-9



Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera/ Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Diego Fernando Moreno, Abogado Oficina Jurídica

